



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cuarenta y tres (243-2019)**, presentada por la ciudadana en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Por este medio solicito su apoyo proporcionándome el documento llamado: Reglamento de Compras, o Ley de Proveeduría para Obras Públicas, o lineamientos bajo los que se regían las compras del Ministerio de Obras Públicas antes de la entrada en vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LACAP”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. El requerimiento de la solicitud fue trasladado a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [redacted] la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOPT-GACI-1363/2019, recibido en fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información OIR- 243-2019
Que transcribiendo la referida solicitud textualmente dice:
Información solicitada:
1. Reglamento de compras, o ley de proveeduría para obras públicas, o lineamientos bajo los que se regían las compras del Ministerio de Obras Públicas antes de la entrada en vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP.
- En respuesta a su solicitud:
- Se remite escaneada la Ley de Suministros para el Ramo de Obras Públicas y sus reformas (se graba USB proporcionada por la Oficial de Información)”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

